



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 381

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 NOV. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 419-2019/INABIF.USPPAM-CAR-C recibida el 14 de octubre de 2019, del Centro de Atención Residencial "Cieneguilla" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; la Nota Informativa N° 588-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de octubre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1757-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 23 de octubre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1923-2019/INABIF.UA de fecha 23 de octubre de 2019, de la Unidad de Administración, y el Informe N° 587-2019/INABIF.UAJ de fecha 29 de octubre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 06 de setiembre de 2019, el Director (e) del CAR CIENEGUILLA, recibió del señor Luis Ángel Emilio Gheresi Saco en calidad de donación, entre otros, de cuatro (04) bienes muebles por un valor total de S/ 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento; asimismo se señala que el donante manifestó su deseo de no firmar el Acta antes referida;

Que, con la Nota Informativa N° 419-2019/INABIF.USPPAM-CAR-C recibida el 14 de octubre de 2019, el Director (e) del CAR CIENEGUILLA informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 06 de setiembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional de los folios respectivos del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, con el Informe Técnico N° 96-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 21 de octubre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable para la aceptación de la donación efectuada y el alta patrimonial, verificando que del total de los bienes donados, cuatro (04) bienes muebles ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Soles);



Que, a través de la Nota Informativa N° 588-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de octubre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR CIENEGUILLA, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 96-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de las Resolución con los detalles y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 1757-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 23 de octubre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 588-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1923-2019/INABIF.UA de fecha 23 de octubre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 587-2019/INABIF.UAJ de fecha 29 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 381

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 NOV. 2019

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Luis Ángel Emilio Gherzi Saco identificado con DNI N° 08723602, a favor del INABIF- CAR CIENEGUILLA.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Luis Ángel Emilio Gherzi Saco, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el alta patrimonial de los bienes muebles correspondientes objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR CIENEGUILLA del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

381

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR CIENEGUILLA												
ENTIDAD DONANTE	Persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 06 de setiembre de 2019											
	Luis Ángel Emilio Gherzi Saco DNI N°08723602											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	4	Unidad	32226414	LICUADORA ELÉCTRICA	-	MIRAY	S/M	S/S	Bueno	Licudadora de 500 watts x 1.5 Litros Color: Negro De primer uso	70.00	280.00
TOTAL S/.												280.00

